

extinción, la denuncia por las partes con tres meses de antelación al comienzo del curso escolar siguiente a la formulación de la misma.

Habiendo sido efectuada esta denuncia, en tiempo y forma, por don Santiago Nieto Cañamares y desaparecidas las circunstancias que aconsejaron el establecimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el titular del centro «Nuestra Señora del Cuetos».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se da por concluido, quedando sin efecto a partir del 18 de agosto de 1985, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y don Santiago Nieto Cañamares, para el funcionamiento del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Cuetos», ubicado en el municipio de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

Art. 2.º El Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Cuetos» deja de funcionar bajo el régimen de convenio, pasando a desarrollar sus actividades como Centro privado ordinario.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2317/1979, de 7 de septiembre, por el que se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y don Santiago Nieto Cañamares para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Cuetos», ubicado en Santa Marta de Tormes (Salamanca).

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24603** REAL DECRETO 2214/1985, de 24 de septiembre, por el que se rectifica la denominación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete dada por el Real Decreto 717/1985, de 2 de abril.

La excelentísima Diputación Provincial de Albacete solicita que se rectifique la denominación dada a la Escuela Universitaria de Enfermería de aquella capital, de la que es titular, en el Real Decreto 717/1985, de 2 de abril, por el que se incorporan a la Universidad de Castilla-La Mancha diversos Centros Universitarios, y se mantenga la figurada en el Real Decreto 1272/1980, de 23 de mayo, por el que la antigua Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios se transformó en Escuela Universitaria, lo que ha sido informado favorablemente por la Comisión Gestora de dicha Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo único.-La Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete, cuya titularidad ostenta la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, mantendrá la denominación otorgada por el Real Decreto 1272/1980, de 23 de mayo, quedando rectificadas la que señala el real Decreto 717/1985, de 2 de abril, por el que se incorpora dicho Centro a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24604** REAL DECRETO 2215/1985, de 24 de septiembre, por el que se incorporan Centros Universitarios de Soria a la Universidad de Valladolid.

La Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Soria y el Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Soria. Centros integrado y adscrito, respectivamente, a la Universidad de Zaragoza, han solicitado la incorporación de tales Centros a la Universidad de Valladolid, por razón de pertenencia geográfica, jurídica y política a la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, teniendo en cuenta el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y la Ley 11/1983, de 25 de agosto, así como los informes favorables de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, de conformidad con la Junta de Castilla y León, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan incorporados a la Universidad de Valladolid los siguientes Centros Universitarios, a partir del curso 1985-86:

#### Integrado

Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Soria.

#### Adscrito

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Soria.

Art. 2.º Quedan derogados el Decreto 1381/1982, de 25 de mayo, y Real decreto 2902/1978, de 27 de octubre, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24605** ORDEN de 13 de septiembre de 1985, sobre cese de actividades docentes en Centros Escolares privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes.

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en caso contrario, les es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros Escolares privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autórizo, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efectos las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros Escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Badajoz

Número de expediente: 16.074.  
Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «La Nacencia». Domicilio: Carretera de Valverde, 13. Titular: David